

Marquilla del Reyno.

Atarajia de Yplaterra

en 4.<sup>o</sup> mayor.



[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de „Dios y la Constitucion de la monarquía Española, Rey de las Españas, juro por Dios „y por los Santos Evangelios que defenderé „y conservaré la religion Católica apostólica „romana, sin permitir otra alguna en el reyno; que guardaré y haré guardar la Constitucion y leyes de la monarquía Española, „no mirando en quanto hiciere sino al bien „y provecho de ella; que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas cantidad alguna „de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que „hubieren decretado las Córtes; que no tomaré jamas á nadie su propiedad, y que „respetaré sobre todo la libertad política de „la Nacion y la personal de cada individuo. „Y si en lo que he jurado, ó parte de ello, „lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; „antes aquello en que contraviniere, sea nullo y de ningun valor. Así Dios me ayude, „y sea en mi defensa, y si no me lo demande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Es-

[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de „Dios y la Constitucion de la monarquía Española, Rey de las Españas, juro por Dios „y por los Santos Evangelios que defenderé „y conservaré la religion Católica apostólica „romana, sin permitir otra alguna en el reyno; que guardaré y haré guardar la Constitucion y leyes de la monarquía Española, „no mirando en quanto hiciere sino al bien „y provecho de ella; que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas cantidad alguna „de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que „hubieren decretado las Córtes; que no tomaré jamas á nadie su propiedad, y que „respetaré sobre todo la libertad política de „la Nacion y la personal de cada individuo. „Y si en lo que he jurado, ó parte de ello, „lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; „antes aquello en que contraviniere, sea nullo y de ningun valor. Así Dios me ayude, „y sea en mi defensa, y si no me lo demande.” Desde la muerte del Rey hasta



[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„ N., *aquí su nombre*, por la gracia de  
„ Dios y la Constitucion de la monarquía Es-  
„ pañola, Rey de las Españas, juro por Dios  
„ y por los Santos Evangelios que defenderé  
„ y conservaré la religion Católica apostólica  
„ romana, sin permitir otra alguna en el rey-  
„ no; que guardaré y haré guardar la Consti-  
„ tucion y leyes de la monarquía Española,  
„ no mirando en quanto hiciere sino al bien  
„ y provecho de ella; que no enagenaré, ce-  
„ deré ni desmembraré parte alguna del rey-  
„ no; que no exîgiré jamas cantidad alguna  
„ de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que  
„ hubieren decretado las Córtes; que no to-  
„ maré jamas á nadie su propiedad, y que  
„ respetaré sobre todo la libertad política de  
„ la Nacion y la personal de cada individuo.  
„ Y si en lo que he jurado, ó parte de ello,  
„ lo contrario hiciere, no debo ser obedecido;  
„ antes aquello en que contraviniere, sea nu-  
„ lo y de ningun valor. Así Dios me ayude,  
„ y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
„ mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Es-

[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„ N., *aquí su nombre*, por la gracia de  
„ Dios y la Constitucion de la monarquía Es-  
„ pañola, Rey de las Españas, juro por Dios  
„ y por los Santos Evangelios que defenderé  
„ y conservaré la religion Católica apostólica  
„ romana, sin permitir otra alguna en el rey-  
„ no; que guardaré y haré guardar la Consti-  
„ tucion y leyes de la monarquía Española,  
„ no mirando en quanto hiciere sino al bien  
„ y provecho de ella; que no enagenaré, ce-  
„ deré ni desmembraré parte alguna del rey-  
„ no; que no exîgiré jamas cantidad alguna  
„ de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que  
„ hubieren decretado las Córtes; que no to-  
„ maré jamas á nadie su propiedad, y que  
„ respetaré sobre todo la libertad política de  
„ la Nacion y la personal de cada individuo.  
„ Y si en lo que he jurado, ó parte de ello,  
„ lo contrario hiciere, no debo ser obedecido;  
„ antes aquello en que contraviniere, sea nu-  
„ lo y de ningun valor. Así Dios me ayude,  
„ y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
„ mande.” Desde la muerte del Rey hasta



## Holanda.

Estas muestras estan reducidas a los

caracteres =

Las planas que son marcadas con  
a a de redondo es ataraxia de In-  
glaterra = una plana en su cuerpo  
y otra regleteada.

Las que llevan a a de curvatura es  
ataraxia del Observador de Madrid,  
y las planas en los mismos  
terminos.



El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion permanente de las Córtes, los mas antiguos por órden de su eleccion en la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Estado, los mas antiguos por órden de su eleccion en la dipu-

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se halla-



[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de „Dios y la Constitucion de la monarquía Española, Rey de las Españas, juro por Dios „y por los Santos Evangelios que defenderé „y conservaré la religion Católica apostólica „romana, sin permitir otra alguna en el reyno; que guardaré y haré guardar la Constitucion y leyes de la monarquía Española, „no mirando en quanto hiciere sino al bien „y provecho de ella; que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reyno; que no exígiré jamas cantidad alguna „de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Córtes; que no tomaré jamas á nadie su propiedad, y que „respetaré sobre todo la libertad política de „la Nacion y la personal de cada individuo. „Y si en lo que he jurado, ó parte de ello, „lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; „antes aquello en que contraviniere, sea nullo y de ningun valor. Así Dios me ayude, „y sea en mi defensa, y si no me lo de- „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Es-

[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de „Dios y la Constitucion de la monarquía Española, Rey de las Españas, juro por Dios „y por los Santos Evangelios que defenderé „y conservaré la religion Católica apostólica „romana, sin permitir otra alguna en el reyno; que guardaré y haré guardar la Constitucion y leyes de la monarquía Española, „no mirando en quanto hiciere sino al bien „y provecho de ella; que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reyno; que no exígiré jamas cantidad alguna „de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Córtes; que no tomaré jamas á nadie su propiedad, y que „respetaré sobre todo la libertad política de „la Nacion y la personal de cada individuo. „Y si en lo que he jurado, ó parte de ello, „lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; „antes aquello en que contraviniere, sea nullo y de ningun valor. Así Dios me ayude, „y sea en mi defensa, y si no me lo de- „mande.” Desde la muerte del Rey hasta



El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion permanente de las Córtes, los mas antiguos por orden de su eleccion en la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Estado, los mas antiguos por orden de su eleccion en la dipu-

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se halla-



Papel chico fino superior.

Atanaja L. Inglaterra y  
Atanasia L. Madrid,

enquarto menor.



El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion permanente de las Córtes, los mas antiguos por orden de su eleccion en la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Estado, los mas antiguos por orden de su eleccion en la dipu-

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se halla-



El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion permanente de las Córtes, los mas antiguos por órden de su eleccion en la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Estado, los mas antiguos por órden de su eleccion en la dipu-

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de Dios  
 „y la Constitucion de la monarquía Española,  
 „Rey de las Españas, juro por Dios y por los  
 „Santos Evangelios que defenderé y conserva-  
 „ré la religion Católica apostólica romana, sin  
 „permitir otra alguna en el reyno; que guar-  
 „daré y haré guardar la Constitucion y leyes  
 „de la monarquía Española, no mirando en  
 „quanto hiciere sino al bien y provecho de ella;  
 „que no enagenaré, cederé ni desmembraré  
 „parte alguna del reyno; que no exîgiré jamas  
 „cantidad alguna de frutos, dinero ni otra co-  
 „sa, sino las que hubieren decretado las Cór-  
 „tes; que no tomaré jamas á nadie su propie-  
 „dad, y que respetaré sobre todo la libertad  
 „política de la Nacion y la personal de cada  
 „individuo. Y si en lo que he jurado, ó parte  
 „de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obe-  
 „decido; antes aquello en que contraviniere,  
 „sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayu-  
 „de, y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
 „mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se halla-



[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de  
„Dios y la Constitucion de la monarquía Es-  
„pañola, Rey de las Españas, juro por Dios  
„y por los Santos Evangelios que defenderé  
„y conservaré la religion Católica apostólica  
„romana, sin permitir otra alguna en el rey-  
„no; que guardaré y haré guardar la Consti-  
„tucion y leyes de la monarquía Española,  
„no mirando en quanto hiciere sino al bien  
„y provecho de ella; que no enagenaré, ce-  
„deré ni desmembraré parte alguna del rey-  
„no; que no exîgiré jamas cantidad alguna  
„de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que  
„hubieren decretado las Córtes; que no to-  
„maré jamas á nadie su propiedad, y que  
„respetaré sobre todo la libertad política de  
„la Nacion y la personal de cada individuo.  
„Y si en lo que he jurado, ó parte de ello,  
„lo contrario hiciere, no debo ser obedecido;  
„antes aquello en que contraviniere, sea nu-  
„lo y de ningun valor. Así Dios me ayude,  
„y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
„mande.”

Desde la muerte del Rey hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reyna madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Es-

[ a ]

El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento ante las Córtes, baxo la fórmula siguiente:

„N., *aquí su nombre*, por la gracia de  
„Dios y la Constitucion de la monarquía Es-  
„pañola, Rey de las Españas, juro por Dios  
„y por los Santos Evangelios que defenderé  
„y conservaré la religion Católica apostólica  
„romana, sin permitir otra alguna en el rey-  
„no; que guardaré y haré guardar la Consti-  
„tucion y leyes de la monarquía Española,  
„no mirando en quanto hiciere sino al bien  
„y provecho de ella; que no enagenaré, ce-  
„deré ni desmembraré parte alguna del rey-  
„no; que no exîgiré jamas cantidad alguna  
„de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que  
„hubieren decretado las Córtes; que no to-  
„maré jamas á nadie su propiedad, y que  
„respetaré sobre todo la libertad política de  
„la Nacion y la personal de cada individuo.  
„Y si en lo que he jurado, ó parte de ello,  
„lo contrario hiciere, no debo ser obedecido;  
„antes aquello en que contraviniere, sea nu-  
„lo y de ningun valor. Así Dios me ayude,  
„y sea en mi defensa, y si no me lo de-  
„mande.” Desde la muerte del Rey hasta